sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11437 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447-79, promovido por «Davy International Limited» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978. Expediente de marca número 777.025.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davy International Limited» contra Resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Davy International Limited", hoy denominada "Davy Corporation Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo de dicho año, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición de 24 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia declaramos que la marca solicitada no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11438 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 379-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo Heredia en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. p A.,", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 775.411, denominada "Nesopal", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial, se declara conforme a derecho la resolución recurrida, concediéndose definitivamente la referida marca 775.411, "Nesopal"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11439 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543-79, promovido por «Plásticos Mel, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 543-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Mel, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plásticos Mel, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, que denegaron los modelos de utilidad números 226.162 y 229.163, así como las desestimatorias del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11440 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787-79, promovido por «Mono Pumps Ltd.» contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mono Pumps Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio) y de 12 de junio de 1979, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a "Monor, S. A.", la marca 802.821, "Monor, S. A.", para los productos que se especifica en la clase 7 del Nomenclátor, no obstante la oposición de la marca número 202.904, "Mono"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11441 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 909-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 909-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra Resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1978,